REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

FECHA DE APROBACIÓN: 5/AGOSTO/2011
FECHA DE PUBLICACIÓN: 12/OCTUBRE/2011
VIGENCIA: 13/ OCTUBRE /2011
EXPIDIÓ AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

NÚMERO DE PERIÓDICO OFICIAL: 4925.

Actualizado al 5 de agosto de 2011

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III Y 40, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que en nuestro Estado los Ayuntamientos se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos determina para cada Municipio.

Que en el Municipio de Cuernavaca, el Ayuntamiento de encuentra integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y quince Regidores.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos prevé las atribuciones de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento. Asimismo, establece que para la mejor organización, funcionamiento y administración del Gobierno Municipal, los Ayuntamientos contarán con Comisiones Municipales.

Que el artículo 24, fracción II, inciso n) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

establece, que los Ayuntamientos deberán considerar una Comisión Municipal de Derechos Humanos.

Que el artículo 25, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece que las comisiones municipales tienen por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Ayuntamiento en Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual, tendrán la coordinación que sea necesaria con las dependencias de la administración pública municipal.

Que el artículo 38, fracción XXXIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos deberán asignar las ramas de la administración municipal a las comisiones municipales.

Que en los artículos del 88 al 93 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece: la forma de integración organización, atribuciones y funcionamiento de las comisiones municipales del Ayuntamiento.

Que la iniciativa en estudio tiene por objeto regular las atribuciones de la Comisión Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en términos de los artículos 25; 93 y 102 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos tiene la atribución de emitir el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento, han tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general y de interés social, su aplicación es exclusiva para la Comisión Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las bases de organización, estructura y funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 3.- Para el efecto del presente Reglamento se entenderá por:
I.- EL CABILDO.- Los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
II.- LA COMISION.- La Comisión Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

III.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- El Regidor que presida la Comisión Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Artículo 4.- La Comisión estará integrada por:
I.- El Regidor titular de la comisión, quién la presidirá y representará; y
II.- Dos regidores vocales.

Los regidores vocales serán designados en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

Artículo 5.- El Presidente de la Comisión informará trimestralmente al Cabildo, sobre sus actividades y gestiones en materia de derechos humanos.

Artículo 6.- El Presidente de la Comisión en el ámbito de su competencia realizar las visitas a las áreas correspondientes del Ayuntamiento, para establecer relación y comunicación con los funcionarios y servidores públicos de las mismas.

El Presidente de la Comisión mantendrá relación con las diferentes instituciones públicas federales, estatales y organizaciones no gubernamentales en la materia para el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y VOCALES DE LA COMISIÓN

Artículo 7.- Son facultades del Presidente de la Comisión:
I.- Estudiar, examinar, evaluar y presentar los dictámenes al Ayuntamiento, relativos al ámbito de competencia de la Comisión;
II.- Vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y de esta Comisión en materia de derechos humanos;
III.- Dar seguimiento a los programas que en materia de difusión y promoción de la cultura del respeto a los derechos humanos lleve a cabo la dependencia del ramo;
IV.- Promover reuniones, foros y pláticas con la ciudadanía a efecto de que la misma tenga conocimientos en materia de Derechos Humanos;
V.- Coadyuvar con la Dirección de Derechos Humanos del Ayuntamiento, en la creación de programas y acciones tendientes a promover entre los servidores públicos del Ayuntamiento la vigilancia y el respeto a los derechos humanos;
VI.- Conocer sobre el número de expedientes y recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, por violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos del Ayuntamiento; y
VII.- Las demás, que le sean otorgadas por el Ayuntamiento, así como demás disposiciones legales;

Artículo 8.- El Presidente de la Comisión podrá solicitar a la Dirección de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; información relativa a los asuntos de los que tenga conocimiento la Dirección, así como un informe mensual.

Artículo 9.- Son obligaciones del Presidente de la Comisión:
I.- Informar por escrito en forma trimestral al Ayuntamiento, sobre el estado que guardan los asuntos de la Comisión;
II.- Asesorar al Presidente Municipal en materia de derechos humanos, cuando así lo requiera;
III.- Solicitar a los funcionarios del ramo que de manera periódica le rindan informe por escrito sobre los asuntos que conozcan en materia de derechos humanos;
IV.- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución del conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;
V.- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el Municipio;
VI.- Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito municipal;
VII.- Canalizar a la dependencia municipal correspondiente, las quejas que por escrito o verbales presenten los particulares derivadas de presuntas violaciones a sus derechos humanos por los servidores públicos municipales; y
VIII.- Coadyuvar en la elaboración de programas preventivos en materia de derechos humanos.

Artículo 10.- El Presidente de la Comisión podrá presentar propuestas de programas que tiendan a combatir en el territorio municipal la extrema pobreza de sus habitantes, con la finalidad de garantizar a éstos el derecho al desarrollo económico y social.

Artículo 11.- El Presidente de la Comisión vigilará el cumplimiento de los convenios conciliatorios que celebren los particulares con la autoridad municipal señalada como responsable, en los asuntos que se presenten sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, con el objeto de garantizar su pleno resarcimiento.

Artículo 12.- Son atribuciones del vocal de la Comisión de Derechos Humanos:
I. Presidir las sesiones de la Comisión en ausencia del Presidente;
II. Asistir y participar en las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias;
III. Llevar a efecto las actividades que la Comisión les asigne; y
IV. Las demás que le confiera el Presidente de la Comisión

Artículo 13.- La Comisión tendrá la facultad de elaborar, crear y estructurar programas preventivos de promoción, difusión, estudio, defensa y divulgación, a fin de crear y fortalecer una cultura de derechos humanos en el territorio municipal.

Artículo 14.- La Comisión podrá proponer, enviar y discutir propuestas de conciliación a la dependencia municipal del ramo, que tiendan eficazmente a solucionar conflictos sobre violación de los derechos humanos de cualquier gobernado.

Artículo 15.- La Comisión podrá colaborar en la realización de estudios sociales y estadísticos que permitan diagnosticar y priorizar la promoción y difusión de los derechos humanos entre las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 16.- La Comisión podrá citar a comparecer ante la Comisión al titular de la Dirección de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; para exponer, explicar y aclarar los asuntos que se les solicite relacionados a la materia.

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 17.- La Comisión sesionará de manera ordinaria, una vez al mes y de manera extraordinaria en el caso de que existan asuntos de carácter urgente.

Artículo 18.- La convocatoria para sesionar de manera ordinaria deberá ser emitida por el Presidente de la Comisión con 72 horas de antelación a la celebración de la sesión.

Cuando por la urgencia del caso la Comisión deba sesionar de manera extraordinaria la convocatoria podrá ser enviada con 12 horas de antelación.

Artículo 19.- En cada Sesión se levantará el acta respectiva debiéndose firmar por los integrantes de la Comisión, la cual formará parte del informe trimestral de la comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, se regirá por lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigente en el Ayuntamiento de Cuernavaca.

TERCERO.- Se abroga el Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de información del Gobierno del Estado de Morelos, número 3944, Sección Segunda, de fecha 21 de octubre de 1998.

CUARTO.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García" de la Ciudad de Cuernavaca, a los cinco días del mes de agosto del año dos once.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. VÍCTOR MANUEL SAUCEDO PERDOMO